



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

Causaran así al Común como á ambas Magestades á causa de quixi piasse
la recobrd. de Inúses, y exponerle a una total perdidá; estando como estan pson
tos los traximeros y que continuam^{de} se ocuyan en este exercicio acump^{lir} con
el superior orden sobre que el C. Correo^{or} tiene dadas las p^{ro}videncias co
rres pondientes en cuya ynteligencia el C. Inten dente de Mexico manifiesta
de pen der esta p^{ro}videncia de ve^{mo} C. Max que de la en senada con otros partic
culares que en este particular se p^{re}re; de cuyo contexto ynteligencia da esta
Cédula = Acordo se consulte á dho^{mo} S. or poniendo en su Justificá da
compre hensión los motivos que asisten a esta Cédula para que no se compro
hendran por á ora los Labradores en la Conduccion de granos a la Villa de
Albarezte lo que exeuten los Cagualleros Comissarios de Segurá con las ex
presiones que se van y comben^{de}

Thomas de
Serrano

Joseph
de la Cruz

D. Diego Pachin
Lemus

Ante

Joseph de
Mendoza

Joseph de
Benavente

§

En la Muy Noble y Muy Real Ciudad de Torca a veinte y cinco dias del
mes de Mayo de mill setecientos y quatro años se juntaron al
Consejo los S. Torca Justicia y Regim^{to} desta en las S. abas que a cos
tumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Su Mage
stad y utilidad desta Republica es á saber el C. D. Thomas Aug.
de Parraga Abog. de los S. Consejo Correo. Capitan a guerra y

